

3.- La psicología educativa. Objetivos. Aportaciones básicas de la psicología a la comprensión de los procesos educativos. Implicaciones de la psicología evolutiva en el proceso curricular.

4.- Teorías psicológicas del aprendizaje. Implicaciones educativas.

5.- Sistemas de valoración de necesidades de profesores, alumnos y padres. Posibilidades y límites del asesoramiento psicopedagógico. Organización práctica de mismo.

6.- Escuela y salud mental. El sistema escolar como factor de riesgo de salud mental de alumnos y profesores. La escuela como ámbito de promoción de la salud mental.

7.- La orientación vocacional. Criterios. Técnicas utilizables.

8.- La orientación de alumnos con problemas de aprendizaje. El entrenamiento-entretimiento de los alumnos en técnicas de estudio.

9.- Fracaso escolar. Factores favorables. Posibles estrategias preventivas. La educación compensatoria.

10.- Problemas del lenguaje. Tipos. Factores favorecedores. Prevención. Rehabilitación.

11.- Programas de intervención educativa sobre la familia. Tipos. Metodología de la intervención. Criterios para la evaluación.

12.- Dinámica grupal en la escuela. Conceptos básicos de la misma. El rol y la organización social en la clase. Estudios empíricos en el aula. El desarrollo y la configuración del grupo en la clase escolar.

13.- La clase como grupo de trabajo. Actitudes del profesorado. Actitudes del profesorado que potencien el proceso educativo. Orientaciones al Consejo Escolar para potenciar el proceso educativo.

14.- La educación para la salud. Concepto. Posibilidades y limitaciones. Metodología. Evaluación. Actuaciones que pueden realizarse a nivel de escuela y municipal. Seguimiento y evaluación.

15.- Evolución del concepto de salud. Concepto de prevención de la enfermedad y de promoción de la salud. El concepto de estilo de vida. Actuaciones que pueden realizarse a nivel municipal.

ANUNCIO de bases que han de regir para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de limpiadora, vacante, de la plantilla laboral del Ayuntamiento, incluida en la oferta pública de empleo año 1991.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de limpiadora de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.991, dotada con los emolumentos correspondientes de conformidad con la normativa laboral.

Segunda.- Requisitos.- Para tomar parte en el concurso-oposición, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Edad mínima: 18 años.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado, conforme a las leyes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

Estos requisitos deberán estar cumplidos como máximo, el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se ajustarán al modelo que figura en el anexo, haciendo constar expresamente, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, se dirigirán a S.Sa. el Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante publicación en el BOP y BOJA, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y por cualquier otro medio que se considere conveniente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarta.- Derechos de examen.- Las instancias deberán acompañarse de la relación de justificación documental de los méritos que aportan a la fase de concurso, y del resguardo de haber ingresado, en la Tesorería Municipal o en la cuenta corriente del Ayuntamiento en el Banco Exterior de España, oficina de Olivares, los derechos de examen que ascienden a 500 pts.

Quinta.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, la

Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivares, a los efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOP.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 71 de la vigente LPA, se abre un plazo de subsanación de errores de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el BOP.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un representante del personal que presta servicios en el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la vigente LPA. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el artículo 21 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Séptima.- Comienzo de los ejercicios.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio del concurso-oposición, se anunciarán con una antelación mínima de quince días en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En todos los casos en que el proceso de selección requiera que los aspirantes actúen individualmente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero cuyo apellido comience por la letra F, conforme al resultado del sorteo celebrado en su día por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en 1991.

Los aspirantes serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, que será apreciada libremente por el Tribunal.

Octava.- Ejercicios a realizar.-

Fase de oposición: que constará de los siguientes ejercicios:

- **Primero, escrito:** Consistirá en redactar una comunicación de incidencias encontradas en la prestación del servicio y petición de materiales que se necesitan para efectuar la limpieza del establecimiento que se precise por el Tribunal y las operaciones ordinarias de aritmética. Los ejercicios serán acordados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

- **Segundo, práctico:** Consistirá en realizar las pruebas o resoluciones de supuestos prácticos, que en relación con el cometido de las plazas decida el Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

El plazo mínimo podrá reducirse cuando los aspirantes, que deben concurrir a la siguiente prueba o trámite, manifiesten por escrito dirigido al Tribunal su deseo de obviar el plazo, resolviendo el Tribunal lo que oportunamente considere.

Novena.- Calificación de los ejercicios.- Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, sin que se tomen en consideración las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia superior a tres puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación conseguida por cada uno de los aspirantes en los dos ejercicios que han de realizar.

Finalizada la calificación de cada ejercicio, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de

aspirantes que la hayan superado con expresión de su puntuación.

Décima.- Fase de concurso.- El Tribunal procederá al examen de la documentación presentada por los aspirantes que han superado la fase de oposición. Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A) **Desempeño de plaza análoga a la convocada:**

- En cualquiera de las Administraciones Públicas: 1,5 puntos por año, las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

- En empresas o entidades privadas: 1,2 puntos por años, las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

B) **Diplomas o certificados que habiliten para el desempeño de la plaza o impliquen un mayor perfeccionamiento en su cometido: hasta un máximo de tres puntos.**

El número de puntos a conceder en esta fase no podrá ser superior a diez puntos.

Undécima.- Calificación Final.- La calificación final se determinará por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y el concurso.

Duodécima.- Relación de aprobados.- Obtenida la puntuación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal levantará acta con la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación de todos los que resulten aprobados, haciendo pública la misma hasta un total de aspirantes igual al número de plazas convocadas. Al mismo tiempo elevará propuesta de nombramiento para la fase de pruebas de los que deban ser nombrados para desempeñar las plazas objeto de la convocatoria, no pudiendo exceder los propuestos del número de plazas convocadas.

Decimotercera.- Presentación de documentos.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigieron en la Base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no fuese presentada la documentación o no se reuniesen los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá formalizarse el correspondiente contrato de trabajo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedades. En este caso, S.Sa. el Alcalde formalizará el contrato con el aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato no nacerá el derecho a percepción económica alguna.

Decimocuarta.- Período de pruebas.- Desde la formalización del contrato, el trabajador quedará sujeto a la normativa laboral, no alcanzando la condición de personal laboral fijo hasta la superación satisfactoriamente del período de pruebas, que queda fijado en quince días hábiles.

De no superar el período de pruebas, la relación laboral será resuelta mediante Resolución motivada de S.Sa. el Alcalde, procediéndose en la forma prevista en la Base anterior para el supuesto en que no se presente la documentación o no se reúnan los requisitos exigidos.

Decimoquinta.- Normativa aplicable.- La realización del concurso-oposición convocada se regirá por las presentes Bases, y en lo no previsto en ellas, por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Admón. del Estado, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de noviembre, y demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación.

Decimosexta.- Impugnación.- Las presentes Bases y su anexo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

D. _____, mayor de edad, con
D.N.I. nº _____, domiciliado en _____,
a efectos de notificaciones en _____

SOLICITA

Ser admitido como aspirante en el proceso de selección para cubrir plaza de limitadora, haciendo constar expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda que rige la convocatoria.

Acompaña resguardo de ingreso de 500 pts. a favor del Ayuntamiento de Olivares, como derechos de examen.

Relación de documentos y justificantes de los méritos que aporta para la fase de concurso:

1.-

2.-

3.-

4.-

Fecha y firma.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO de bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General, al servicio de este Ayuntamiento, por el procedimiento de oposición libre.

1.- NORMAS GENERALES.-

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General, al servicio de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, según la clasificación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a tal clasificación, con arreglo a la legislación vigente.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la máxima de ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.2.- Para ser admitidos a esta oposición bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

3.3.- Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

3.4.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Los derechos de examen serán de MIL PESETAS (1.000 Pts.) y la instancia se acompañará con el justificante del ingreso de tales derechos.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para subsanar los posibles errores, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Determinándose en la misma Resolución, el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, como consecuencia del sorteo que tendrá lugar en Acto Público en esta Casa Consistorial, a las Diez HORAS del QUINTO DIA HABIL SIGUIENTE a aquél en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal calificador estará constituido, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y artículo 4º e) del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien